# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código :20559600386Fecha de envío :20/08/2024Nombre o Razón social :OMAGI CONTRATISTAS S.A.C.Hora de envío :22:32:15

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Para mejorar las condiciones de participación, no generar confusión y también transgresión a la Ley de Contrataciones del Estado.

Solicitamos con motivo de la integración de bases adjuntar el presupuesto de obra en formato Excel (el presupuesto subido al séase como parte del expediente técnico es ilegible en las partes que contiene sellos); así mismo se requiere que se adjunte los planos en formato AutoCAD debido a que se encuentran en pdf y al ser elementos de suma importancia y al no verse bien especificada genera un desafío a la hora de realizar mediciones, de no ser acogido nuestra solicitud se informara a la subdirección de gestión de riesgos de la OSCE, ante la vulneración de los Principios que rigen la Contratación Estatal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.5 Literal: | Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección cumple con precisar que no existe disposición normativa alguna que indique la obligatoriedad de publicar los documentos del expediente técnico en formato editable, máximo considerando lo establecido en las Disposiciones generales determinadas en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE, que establece en el numeral 7.2, ¿La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación ¿. Asimismo se precisa que los planos se publican en pdf debido a la limitación de tamaño de archivos que permite publicar el sistema SE@CE. Sin perjuicio de ello, en aras de no afectar la libertad de concurrencia, se publicará los documentos solicitados, con mayor nitidez. Por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20559600386 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : OMAGI CONTRATISTAS S.A.C. Hora de envío : 22:32:15

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa que en los gastos generales variables se considere las siguientes remuneraciones: almacenero 800 soles, secretaria 1000 soles y guardián 800 soles, debido a que estos sueldos considerados incumplen con la remuneración mínima vital establecida para el año 2024 además de existir un desfase económico que colisiona con el principio de Equidad., Por tal motivo, se pide establecer los sueldos de acuerdo a su estudio de mercado y que los mismos se vean reflejados con la actualización de los gastos generales y del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.5 Literal: | Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, indicando que los montos mencionados 800 y 1000 soles, son montos sin estar afectados al IGV, asi mismo estos son montos brutos y no netos, los cuales mas los impuestos y otros descuentos y deducciones aplicados a ese monto estos superan el minimo de 1025 soles el cual se establecio mediante Decreto Supremo 003-2022-TR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRÒ POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTADZ I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código :20559600386Fecha de envío :20/08/2024Nombre o Razón social :OMAGI CONTRATISTAS S.A.C.Hora de envío :22:32:15

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa que, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN CALIDAD, se considere los honorarios de 2500 soles, no resultando proporcional, ya que el mercado cotiza a estos profesionales en más de S/. 5000, salvo prueba en contrario.

Por otro lado, se está requiriendo su participación en un porcentaje de 66.66 % para cada uno, se debe tener en cuenta que él % de participación que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Por tanto solicitamos que establezcan los sueldos de estos profesionales de acuerdo al precio del mercado laboral y también definir su porcentaje de participación en función a sus actividades que desarrollaran, De ser negativo nuestra solicitud se pide su estudio de mercado, donde se demuestre que existe diversidad de profesionales que cumplirían con estos honorarios considerados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.5 Literal: | Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, indicando que se a tratado de cumplir con lo estipulado en las fichas de homologacion asi mismo, las remuneraciones se han proporcionado de acuerdo al monto de la obra, y corresponde a los postor adjudicado en su momento realizar sus convocatorias de trabajo o indagacion de mercado con la finalidad de cubrir esos puesto de trabajo de acuerdo a los gastos generales, se indica ademas que el mercado profesional del peru es basto y amplio por lo que no se vulnera el Art. 2.- Principioss que rigen las contrataciones: Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnologica, Sostenibilidad ambiental y social, Equidad e Integridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRÒ POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTADZ I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20559600386 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : OMAGI CONTRATISTAS S.A.C. Hora de envío : 22:32:15

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa el requerimiento referente al porcentaje de participación de los consorciados al no estar considerada de forma clara lo que podría generar confusión.

Se solicita establecer los porcentajes con claridad y con una conexión lógica en su descripción.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1,6,13 Literal: | Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, indicando que lo estipulado en el Inciso 1.6.13 CONSORCIADOS de las Bases Administrativas dice lo siguiente: " 1) El Número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES. 2) El porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato sera del 20%, y para el integrante que acredite mayor experiencia en obras similares sera menor, al 80% (Ochenta Por ciento)." por lo que con respecto al punto 1) esta de manera clara que el consorcio tiene un maximo de participantes de 02 (dos) integrantes indicando que no puede ser conformado por 03 (tres), 04 (cuatro) y asi sucesivamente de forma ascendente. Con respecto al punto 2) se indica que no se podra tener como participacion de alguno de los consorciados sera menor a 20% cabe aclarar para los postores que no entienden es que no se permitira que algun consorciado sea por ejemplo su participacion el 10%; asi mismo para la persona que acredite la experiencia hace referencia que sera menor al 80% cabe indicar que como por ejemplo este consorciado que acredite la experiencia no podra ser de 85%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA; CON

CUI Nº 2629585.

Ruc/código :20559600386Fecha de envío :20/08/2024Nombre o Razón social :OMAGI CONTRATISTAS S.A.C.Hora de envío :22:32:15

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Considerando que, el objeto de una penalidad es disuadir al contratista del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las prestaciones a las que se comprometió al momento de presentar su oferta. Por tanto, los supuestos bajo los cuales se configura su aplicación deben estar directamente relacionados con la prestación del contratista.

Observamos la penalidad N° 07, respecto a la no implementación de los planes de: Desarrollo del plan de monitoreo arqueológico, Monitoreo de agua, aire y ruido y Dossier de calidad, La aplicación de esta Penalidad contraviene a la normativa de contratación pública, estos planes no se encuentran presupuestados en el expediente técnico, por lo que no existe ninguna obligación contractual que deba ser penalizada.

Por lo tanto, el comité de selección DEBERÁ DE SUPRIMIR LA PENALIDAD N° 07 POR NO CORRESPONDER, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.19 Literal: 7 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, indicando que los planes se encuentra considerados en el expediente tecnico en la Partida 01.01.03 Planes de Control y Monitoreo. Ademas se indica que las penalidad no limitan a los postores a presentar sus ofertas lo cual no vulnera el Art. 2.- Principioss que rigen las contrataciones: Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnologica, Sostenibilidad ambiental y social, Equidad e Integridad. Ademas se agrega que estas otras penalidades contribuyen a un mejor control por parte de la Supervision al Contratista a que este ejecute de la mejor manera posible con respecto a calidad y seguridad, resquardando los intereses del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA; CON

CUI Nº 2629585.

Ruc/código : 20559600386 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : OMAGI CONTRATISTAS S.A.C. Hora de envío : 22:32:15

# Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 161.1 del artículo 161 del Reglamento que establece que el contrato dispone las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria

Observamos la penalidad N° 28, respecto al incumplimiento de CUBRIR EL PUESTO DE VIGILANCIA Y/O GUARDIANIA, La aplicación de esta Penalidad contraviene a la normativa de contratación pública, EL PUESTO DE VIGILANCIA no se encuentra como partida del presupuesto de obra, en el cual está la partida de CASETA PARA ALMACEN Y/O GUARDNIA(900 soles); si bien esta partida hace mención a guardianía del resto de documentos del expediente técnico se concluye que solo se trata de caseta de almacén, por lo que no existe ninguna obligación contractual que deba ser penalizada.

Por lo tanto, el comité de selección DEBERÁ DE SUPRIMIR LA PENALIDAD N° 28 POR NO CORRESPONDER, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.19 Literal: 28 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, indicando que la relacion de la penalidad no esta vinculada a un PUESTO DE VIGILANCIA si no mas bien al personal comtemplado en los gastos generales. Ademas se indica que las penalidad no limitan a los postores a presentar sus ofertas lo cual no vulnera el Art. 2.- Principioss que rigen las contrataciones: Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnologica, Sostenibilidad ambiental y social, Equidad e Integridad. Ademas se agrega que estas otras penalidades contribuyen a un mejor control por parte de la Supervision al Contratista a que este ejecute de la mejor manera posible con respecto a calidad y seguridad, resguardando los intereses del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTADZ, I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20559600386 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : OMAGI CONTRATISTAS S.A.C. Hora de envío : 22:32:15

# Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En atención al artículo 163 del Reglamento, señala que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora.

Observamos las penalidad N° 29 - N° 30- N° 31, respecto a que el PERSONAL VIGILANCIA Y/O GUARDIANIA no cuente con el carnet de SUCAMEC y/o licencia para portar armas y/o totalidad de implementos, La aplicación de esta Penalidad contraviene a la normativa de contratación pública, EL CARGO DE VIGILANTE no se encuentra considerado en los gastos generales, allí aparece solo guardián con un sueldo bruto de 800 soles); no resultando proporcional el monto de los honorarios que se encuentra considerado en el expediente técnico, ya que el mercado cotiza en más de S/. 3000, salvo prueba en contrario.

Por otro lado, es importante señalar que es un exceso en solicitar un agente de seguridad con licencia para portar arma para cubrir el puesto de guardián, según el Art. 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento nos dice que los Requisitos tienen el objetivo de cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Solicitamos que, el comité de selección SUPRIMA LAS PENALIDADES N° 29-30-31 POR NO CORRESPONDER, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.19 Literal: 29 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, cabe aclarar que el personal de guardian o vigilante son sinonimos de acuerdo al diccionario de la RAE; asi mismo el trabajo de guardian o vigilante es el de resguardar y velar en la obra, siendo objetiva al ser este parte de los gastos generales con responsabilidades que la obra se ejecute de la mejor manera cumpliendo con la finaldiad publica de la obra en tiempo y calidad, asi mismo el contar con permiso de la SUCAMEC y demas es un tema de garantizar la seguridad tanto fisica e integra del personal y de la obra, cabe resaltar que el mercado peruano es basto y amplio, por lo cual correspondera al postor adjudicado en su tiempo realizar convocatorias de trabajo e indagacion de mercado para cumplir con los puestos requeridos, por loque no se vulnera el Art. 2.- Principioss que rigen las contrataciones: Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnologica, Sostenibilidad ambiental y social, Equidad e Integridad. Ademas se agrega que estas otras penalidades contribuyen a un mejor control por parte de la Supervision al Contratista a que este ejecute de la mejor manera posible con respecto a calidad y seguridad, resguardando los intereses del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20605709304 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS SANTA ROSA S.A.C. Hora de envío : 23:50:53

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA FECHA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA A CONSIGNAR EN EL ANEXO N°6 SERÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA) DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL SEACE O EN SU NEGATIVA SE CONSIDERARÁ LA FECHA DE APROBACION DEL VALOR REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.3 DEL CAPITULO 1 DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección cumple con aclarar que en las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, no se exige que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial. No obstante, sí se prevé que los postores coloquen la fecha de emisión del

documento. Por lo que se recomienda al participante ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento. Las mismas que han sido elaboradas conforme a las bases estándar aprobadas por el OSCE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTADZ, I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20605709304 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS SANTA ROSA S.A.C. Hora de envío : 23:50:53

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS PROCENTAJES A SER CONSIDERADOS POR LOS POSTORES CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD EN SUS OFERTAS ECONOMICAS TENDRAN ALGUNA LIMITACION EN RELACION CON LOS SEÑALADOS EN EL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO O SERÁN PROPUESTOS A CRITERIO DE LOS PARTICIPANTES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección precisa que, en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor es quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20605709304 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS SANTA ROSA S.A.C. Hora de envío : 23:50:53

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA FECHA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA A CONSIGNAR EN EL ANEXO N°6 SERÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA) DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL SEACE O EN SU NEGATIVA SE CONSIDERARÁ LA FECHA DE APROBACION DEL VALOR REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.3 DEL CAPITULO 1 DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección cumple con aclarar que en las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, no se exige que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial. No obstante, sí se prevé que los postores coloquen la fecha de emisión del

documento. Por lo que se recomienda al participante ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento. Las mismas que han sido elaboradas conforme a las bases estándar aprobadas por el OSCE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTADZ, I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20611760346 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SRT S.A.C. Hora de envío : 23:51:40

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

12. Se realiza observación respecto a la aplicación de penalidad N°27, consideramos que la aplicación de esta penalidad no se ajusta a la realidad y resulta abusiva, puesto que el contratista el cual ejecute la obra también estaría sujeto al pago oportuno por parte de la entidad, por lo tanto el que se demore en los pagos a los proveedores seria de responsabilidad propia del contratista, por lo solicitamos que esta penalidad se suprima ya que la entidad, también se demoran en realizar los pagos de la valorizaciones, lo cual ocasionan imprevistos en los pagos del personal. Bajo apercibimiento de informar a oci y a al contraloría de la republica dicho hecho

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.19 Literal: - Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se indica que las empresas deben contar con la suficiente liquidez para realizar el pago a su personal, asi como materiales y demas, ademas se indica que el hecho de inclui las otras penalidades es la de garantizar la correcta ejecucion, control, calidad, seguridad del proyecto velando por los intereses del estado en hacer el uso adecuado de sus recursos. Teniendo los mismos lineamentos de otros organos de control como Controloria y OCI, que es de la administrar adecuadamente los recursos del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRÒ POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTADZ I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20611760346 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SRT S.A.C. Hora de envío : 23:53:07

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

12. Se realiza observación respecto a la aplicación de penalidad N°26 consideramos que la aplicación de esta penalidad no se ajusta a la realidad y resulta abusiva, puesto que el contratista el cual ejecute la obra también estaría sujeto al pago oportuno por parte de la entidad, por lo tanto el que se demore en los pagos a los proveedores seria de responsabilidad propia del contratista, por lo solicitamos que esta penalidad se suprima ya que la entidad, también se demoran en realizar los pagos de la valorizaciones, lo cual ocasionan imprevistos en los pagos de proveedores. Bajo apercibimiento de informar a oci y a al contraloría de la republica dicho hecho

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.19 Literal: - Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se indica que las empresas deben contar con la suficiente liquidez para realizar el pago a su personal, asi como materiales y demas, ademas se indica que el hecho de inclui las otras penalidades es la de garantizar la correcta ejecucion, control, calidad, seguridad del proyecto velando por los intereses del estado en hacer el uso adecuado de sus recursos. Teniendo los mismos lineamentos de otros organos de control como Controloria y OCI, que es de la administrar adecuadamente los recursos del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA)

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ARISHPAMPA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA; CON

CUI N° 2629585.

Ruc/código : 20611760346 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SRT S.A.C. Hora de envío : 23:54:54

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

e realiza observación respecto a la aplicación de penalidad N° 33 consideramos que la aplicación de esta penalidad no se ajusta a la realidad y resulta abusiva, puesto que el personal puede ausentarse en obra por diversos motivos justificados tales como: enfermedad imprevista, visita a las canteras, visita a laboratorios de ensayo, viajes con el fin de verificar la calidad y especificaciones del producto antes que llegue a obra, presencia en oficinas para realizar labores documentarias, etc. Por lo tanto, solicitamos SE ACOJA ESTA OBSERVACION y que la multa sea colocada SOLO EN CASO INJUSTIFICADO DE AUSENCIA DEL PERSONAL y no por el solo hecho de ausencia del personal. Bajo apercibimiento de informar a oci y a a la contraloría de la república dicho hecho

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.19 Literal: - Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se indica que enfermedades imprevistas son eventos furtuitos los cuales con llevarian a una suspension o paralizacion de plazo, asi mismo las visita de canteras es una labor que puede realizar en pequeños momentos no siendo la ausencia significativa, la visita a laboratorios de ensayos no corresponderia debido a que se considera en los gastos generales servicios independientes, los productos y materiales corresponden a la logistica de las empresas, las oficinas deben estar in situ lugar mas cercano a la obra para cautelar el avance. Por lo que su sustento no tendria fundamentos nada mas que la de suspension y no se estaria cautelando responsablemente los intereses del estado, llendo en contra de una correcta ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: